



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm
0020324 características
316182816

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Carmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA LUNES 20 DE JULIO DE 1992 No.6 SECC.II

"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Certificación que en Sesión Ordinaria de Cabildo, aparece el Acuerdo que aprueba la Creación del Organismo "Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo". 2

Acuerdo que crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo". 3 a 18



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA

--- LA C. MA. DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 62, FRACCION VI, DE LA LEY NO. 43, ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, VIGENTE, ---

----- C E R T I F I C A : -----

--- QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 11 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, BAJO ACTA NUMERO 14, APARECE EL ACUERDO QUE AL TENOR DEL MISMO SE ESTABLECE: -----

Dentro del Punto Cuarto del Orden del día, el C. Presidente Municipal, LIC. GUATIMOC FRANCISCO YBERRI GONZALEZ, manifestó a ese Honorable Cuerpo Edilicio, que recibió el Oficio No. 328 del Congreso del Estado, mediante el cual los Diputados LADISLAO RAMIREZ MERCADO y JOSE MARIA JUVERA VINDIOLA, comunican el Acuerdo tomado por esa Honorable Cámara, el día 16 de Junio del presente año y que textualmente dice: "C. LIC. GUATIMOC YBERRI GONZALEZ.-PRESIDENTE MUNICIPAL.- PRESENTE.- El H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente "ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para que constituya el Organismo Descentralizado denominado "Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.- SEGUNDO.- Para su creación, deberá estarse a lo ordenado por el Artículo 68 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.".- Lo que comunicamos a Usted para su conocimiento y demás fines.- ATENTAMENTE.- SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- Hermosillo, Sonora, a 16 de Junio de 1992.- "1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA".- LADISLAO RAMIREZ MERCADO, DIPUTADO SECRETARIO.- FIRMADO.- DR. JOSE MARIA JUVERA VINDIOLA, DIPUTADO SECRETARIO.- FIRMADO.-" y en virtud de lo anterior el C. Presidente Municipal expuso la estructura del organismo paramunicipal señalado, la que se sometió a un amplio análisis, formulándose los comentarios pertinentes y a solicitud expresa del munícipe, se aprobó por unanimidad la creación del organismo descentralizado de la administración pública municipal, denominado "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO"; ordenándose remitir, en los términos del Artículo 68 de la Ley Orgánica de Administración Municipal el presente Acuerdo conteniendo la estructura de este organismo, al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para su publicación legal.-----

--- Y PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SIENDO LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL-NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. -----



Ayuntamiento de Hermosillo
Estado de Sonora
Sra. del H. Ayuntamiento

M. C. C.

CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO:

EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE ESTE MUNICIPIO, CELEBRADA EL DIA 11 DE JULIO DE 1992, SE APROBO LA CREACION DE UN

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ACUERDO :

EXPOSICION DE MOTIVOS

EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO ENFRENTA EL PROBLEMA DE REGULACION DEL CRECIMIENTO URBANO Y LA NECESIDAD DE SATISFACER OPORTUNAMENTE LAS DEMANDAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y -- SERVICIOS PUBLICOS EN LA POBLACION.

ESTA CIUDAD PRESENTA UNO DE LOS MAS ALTOS INDICES DE -- CRECIMIENTO EN EL PAIS, Y EL MISMO SE DA A TRAVES DE DOS MODALIDADES BASICAS.

UNA, CON NUEVOS ASENTAMIENTOS DESARROLLADOS POR FRACCIONADORES PARTICULARES U ORGANISMOS OFICIALES DEL SECTOR VIVIENDA; Y OTRA, POR ASENTAMIENTOS ILEGALES, EN TERRENOS EJIDALES O PARTICULARES, GENERALMENTE RUSTICOS Y QUE SON OCUPADOS MEDIANTE SU INVASION GENERANDO UNA DEMANDA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL SE VE SOCIALMENTE OBLIGADO A ATENDER.

EL DESARROLLO DE LA CIUDAD SE HA VISTO AFECTADO, ASIMISMO, POR EL ACAPARAMIENTO DE AREAS COLINDANTES A LA MANCHA URBANA, -- GENERANDO UN PROCESO ESPECULATIVO QUE HA ELEVADO LOS PRECIOS DE LA TIERRA, HACIENDOLA INACCESIBLE AL GRUESO DE LA POBLACION.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL REQUIERE CONTAR CON CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA INCIDIR EN UN DESARROLLO URBANO MAS ORDENADO. ANTE ELLO, SE HACE NECESARIO ADOPTAR -- MEDIDAS IMAGINATIVAS Y MODERNAS QUE DEN ALTERNATIVAS PARA AGILIZAR EL PROCESO DE APOYO A LOS DEMANDANTES DE SUELO URBANO, VIVIENDA Y -- SERVICIOS.

EL AYUNTAMIENTO CUENTA CON BIENES PROPIOS Y RESERVAS -- TERRITORIALES QUE PUEDE DESTINAR A ESTE FIN.

CONGRUENTES CON LA POLITICA DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA --

CA Y A LA IMPULSADA CON LA ACTUAL ADMINISTRACION ESTATAL, SE PROYECTA LA CONSTITUCION DE UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL AUTOSUFICIENTE QUE PERMITA EL LOGRO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1.- EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PRIORIDADES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, COADYUVAR EN LA REGULACION Y CONTROL DE LA EXPANSION FISICA DE LA MANCHA URBANA.

2.- PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS DE LOTIFICACION DE TERRENOS URBANOS DE ACUERDO CON LOS PLANES DIRECTORES DE DESARROLLO URBANO, EN AREAS DONDE SEA POSIBLE PROVEER LOS SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.

3.- PROMOVER, CONSTRUIR, URBANIZAR, VENDER, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACION DESARROLLOS HABITACIONALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y TURISTICOS.

4.- PROMOVER Y OTORGAR EL FINANCIAMIENTO A PERSONAS DE BAJOS INGRESOS ECONOMICOS.

5.- COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO EN SUS TRES NIVELES Y CON LOS PARTICULARES EN LA SOLUCION DE LA DEMANDA DE SUELO Y VIVIENDA.

6.- PROMOVER LA OFERTA DE LOS LOTES CON SERVICIOS Y VIVIENDA A LA COMUNIDAD.

7.- EN GENERAL TODOS AQUELLOS ACTOS TENDIENTES Y NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE ORGANISMO QUE PERMITAN LA PARTICIPACION DEL SECTOR PUBLICO, EN SUS AMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO LA CONCERTACION CON LOS PARTICULARES.

EL ORGANISMO QUE SE PROPONE DEBERA TENER EL CARACTER DE DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y DE SU OPERACION DEBERAN RESULTAR REMANENTES FINANCIEROS, MISMOS.

QUE SE DESTINARAN PERIODICAMENTE A LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DIRECTA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 37 FRACCION XV, 65, 66 FRACCION I, 67 Y 68 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, ESTE H. AYUNTAMIENTO TOMA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

QUE CREA UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DENOMINADO

PROMOTORA INMOBILIARIA
DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

CAPITULO I
DE LOS OBJETIVOS GENERALES

ARTICULO 1º.- SE CREA UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER TECNICO, CONSULTIVO Y PROMOCIONAL, DENOMINADO PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO.

ARTICULO 2º.- LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, TENDRA POR OBJETIVOS:

I. LA ADQUISICION, POSESION, ADMINISTRACION Y ENAJENACION POR CUALQUIER ACTO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DEL AYUNTAMIENTO, QUE CONFORME LAS LEYES DE LA MATERIA, ESTE LE ASIGNE EN PATRIMONIO.

II. PROMOCION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE LOTIFICACION DE TERRENOS URBANOS, DE ACUERDO CON LOS PLANES DIRECTORES DE DESARROLLO URBANO, EN AREAS DONDE SEA POSIBLE PROMOVER LOS --

SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.

III. REALIZAR LAS OBRAS Y CONSTRUCCIONES QUE SE REQUIERAN DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE TERCEROS.

IV. PROMOVER, CONSTRUIR, URBANIZAR, VENDER, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACION DESARROLLOS HABITACIONALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y TURISTICOS, TANTO EN LAS ZONAS URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO.

V. PROMOVER Y OTORGAR EL FINANCIAMIENTO A PERSONAS DE BAJOS INGRESOS PARA LA ADQUISICION DE TERRENOS CUYA VENTA ESTE PROMOVIERA EL ORGANISMO.

VI. ADQUIRIR, FRACCIONAR, VENDER, PERMUTAR, ARRENDAR, ACONDICIONAR, CONSERVAR, EXPLOTAR, COOPERAR Y CONSTRUIR INMUEBLES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

VII. COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y CON LOS PARTICULARES EN LA SOLUCION DE LA DEMANDA DEL SUELO Y VIVIENDA.

VIII. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y TRABAJOS PARA LA ADQUISICION DE LOS TERRENOS QUE REQUIERE EL CRECIMIENTO URBANO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO.

IX. EL ORGANISMO PODRA COORDINARSE Y CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS PROMOTORAS DE LA VIVIENDA, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, A FIN DE DETERMINAR LA NECESIDAD DE VIVIENDA DE LA POBLACION Y COADYUVAR A LA SOLUCION.

X. EN LA PROMOCION DE OFERTAS DE LOTES CON SERVICIOS Y VIVIENDA, LA PROMOTORA, PODRA CELEBRAR CONVENIOS CON LOS PARTICULARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

XI. OBTENER TODO TIPO DE RECURSOS Y CREDITOS PARA-EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y CONSTITUIR LOS FONDOS O FIDEICOMISOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ESE MISMO EFECTO.

XII. CELEBRAR OPERACIONES DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA, ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, FIDEICOMISO O DE CUALQUIER --OTRA NATURALEZA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

XIII. CELEBRAR CON PERSONAS DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL O PRIVADO LOS CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA EL --CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLA -CION APLICABLE.

XIV. REALIZAR, CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA, LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MAS COMPLETA PRESTACION DE LOS-SERVICIOS QUE TIENE A SU CARGO.

XV. ELABORAR LOS PROGRAMAS DE PRESUPUESTO DE IN -GRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO.

XVI. RENDIR ANUALMENTE AL H. AYUNTAMIENTO UN INFOR-ME DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR, ASI-COMO DEL ESTADO EN GENERAL DEL ORGANISMO Y SOBRE LAS CUENTAS DE-SU GESTION.

XVII. LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, CESION Y DONA -CION DE INMUEBLES, QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA PROMOTO-RA, ASI COMO LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMI-NIO DE LAS PROMOCIONES QUE REALICE ESTE ORGANISMO PARA EL CUMPLI-MIENTO DE SUS OBJETIVOS Y PROGRAMAS, PODRAN HACERSE CONSTAR EN --INSTRUMENTOS PRIVADOS Y FIRMADOS ANTE DOS TESTIGOS, LOS CUALES DE-BERAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE CO-MERCIO, CON LA CONSTANCIA DEL REGISTRADOR SOBRE LA AUTENTICIDAD -DE LAS FIRMAS Y DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

TAMBIEN SE PODRAN HACER CONSTAR EN INSTRUMENTOS PRIVADOS LOS CONTRATOS DE HIPOTECA QUE TENGAN POR OBJETO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA PROMOTORA, DERIVADOS DE LOS CONTRATOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, EN ESTE CASO, LOS INSTRUMENTOS PRIVADOS RELATIVOS TENDRAN CARACTER DE ESCRITURA PUBLICA PARA EFECTOS DEL ARTICULO 528 FRACCION I DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA. LO ANTERIOR PODRA HACERSE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LAS OPERACIONES SEÑALADAS PUEDAN REALIZARSE ANTE NOTARIO PUBLICO O CORREDOR PUBLICO TITULAR.

XVIII. EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE ESTEN ASOCIADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE ACUERDO A LA LEY, POR LO QUE, LOS OBJETIVOS ANTERIORES DEBERAN ENTENDERSE ENUNCIATIVAMENTE Y NO CON CARACTER LIMITATIVO.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO

ARTICULO 3° - EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SE CONSTITUIRA:

I. CON LOS BIENES, DONACIONES, SUBSIDIOS O APORTACIONES QUE LE HAGAN EL PROPIO AYUNTAMIENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO, LA FEDERACION Y EN GENERAL, TODA CLASE DE PERSONAS, INSTITUCIONES O EMPRESAS.

II. CON LOS BENEFICIOS O FRUTOS QUE OBTENGA DE SU PROPIO PATRIMONIO Y LAS UTILIDADES QUE LOGRE EN EL DESARROLLO DE SUS OBRAS Y ACTIVIDADES, ASI COMO LOS INTERESES QUE RECIBA DE LOS FONDOS DISPONIBLES.

III. CON LOS CREDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

IV. CON LOS BIENES Y DERECHOS QUE OBTENGA POR -

CUALQUIER TITULO.

V. LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO.

ARTICULO 4°.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, GOZARAN DE LAS FRANQUICIAS PRERROGATIVAS Y PRIVILEGIOS CONCEDIDOS A LOS FONDOS Y BIENES DEL AYUNTAMIENTO. DICHOS BIENES ASI COMO LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE LA PROMOTORA, ESTARAN IGUALMENTE EXENTOS DE TODA CLASE DE IMPUESTOS Y DERECHOS.

LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SE CONSIDERARA DE ACREDITADA SOLVENCIA Y NO ESTARA OBLIGADA A CONSTITUIR DEPOSITO NI FIANZAS LEGALES.

ARTICULO 5°.- LOS REMANENTES ECONOMICOS, QUE RESULTEN DESPUES DE CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTE ORGANISMO, SE PONDRAN A DISPOSICION DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA DESTINARLOS A INVERSION EN OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO

ARTICULO 6°.- LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO ESTARA INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES ORGANOS:

- A) UN CONSEJO DE ADMINISTRACION
- B) UN DIRECTOR GENERAL Y
- C) UN COMISARIO.

ARTICULO 7°.- LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO ESTARA REGIDA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, INTEGRADO DE LA MANERA SIGUIENTE:

PRESIDENTE DEL CONSEJO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL
UN VICE-PRESIDENTE: SINDICO MUNICIPAL
UN SECRETARIO: EL TITULAR DE LA DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO URBA
NO.
VOCALES: LOS TITULARES DE LAS DIREC
CIONES GENERALES DE: OBRAS
PUBLICAS, PROGRAMACION Y -
PRESUPUESTO, TESORERIA MU-
NICIPAL, SECRETARIA DEL --
AYUNTAMIENTO Y OFICIALIA -
MAYOR.

ARTICULO 8°.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DURARA EN-
SU CARGO TRES AÑOS Y SESIONARA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES ME-
SES Y CUANTAS VECES FUERE CONVOCADO POR SU PRESIDENTE O POR EL DI
RECTOR GENERAL, AMBOS POR PROPIA INICIATIVA O A PETICION DE DOS -
O MAS MIEMBROS DE LA MISMA, Y EN CASO DE OMISION, POR EL COMISA -
RIO DEL ORGANISMO.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FUNCIONARA VALIDAMENTE --
CON LA CONCURRENCIA DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS, ENTRE LOS CUA
LES DEBERA ESTAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SUS DECISIONES SE TO-
MARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES, TENIENDO EL PRESI--
DENTE EL VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 9°.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES LA AUTO
RIDAD SUPREMA DEL ORGANISMO, PERO SUS ACUERDOS NO PODRAN CONTRA--
RIAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y SUS ATRIBUCIONES SERAN -
LAS SIGUIENTES:

I.- CONTARA CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE DOMI--
NIO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION QUE REQUIERAN DE PODER O ---
CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.

II.- ESTABLECER EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS -
LINEAMIENTOS Y POLITICAS ASI COMO DETERMINAR LAS NORMAS Y CRITE--
RIOS APLICABLES CONFORME A LOS CUALES EL ORGANISMO CUMPLIRA -----
CON SUS OBJETIVOS.

III.- DESIGNAR Y REMOVER EN SU CASO AL DIRECTOR - - -
GENERAL DEL ORGANISMO.

IV.- RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DEL _
ORGANISMO LE SOMETA A SU CONSIDERACION EL DIRECTOR GENERAL.

V.- OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRA--
CION Y DOMINIO, ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS
FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA
ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASI COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS.

VI.- ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO Y CUI--
DAR SU ADECUADO MANEJO; Y SEMESTRALMENTE AUTORIZAR A LA DIREC--
CION GENERAL LAS MINISTRACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ---
5°.- DE ESTE ACUERDO.

VII.- CONOCER, Y EN SU CASO AUTORIZAR EL PROGRAMA Y-
PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO, CONFORME-
LA PROPUESTA FORMULADA POR EL DIRECTOR GENERAL, E INFORMAR POR-
CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO AL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE
LOS MISMOS SEAN INCORPORADOS A LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRE-
SOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO.

VIII.- AUTORIZAR LA CONTRATACION DE LOS CREDITOS --
QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL -
ORGANISMO.

IX.- APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL ORGANISU
MO.

X.- DESIGNAR AL COMISARIO DEL ORGANISMO.

XI.- EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO Y ORDENAR SU PUBLICACION.

XII.- APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES, ASI COMO LOS MANUALES DE ORGANIZACION, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIO AL PUBLICO.

ARTICULO 10°.- LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL, RENDIRA ANUALMENTE AL AYUNTAMIENTO UN INFORME GENERAL DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO; Y UNA VEZ APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, SE LE DARA LA DIFUSION QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO SEÑALE.

ARTICULO 11°.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- TENER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA PROMOTORA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; ASI COMO FORMULAR QUERELLAS O DENUNCIAS, OTORGAR EL PERDON EXTINTIVO DE LA ACCION PENAL, ELABORAR Y ABOLVER POSICIONES, ASI COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO.

II.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

III.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA PROMOTORA PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DEL MISMO:

IV.- CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS Y DE ADMINISTRA---
CION QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PROMOTORA.

V.- SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINIS--
TRACION LAS PROPUESTAS DE LOS VALORES DE COMERCIALIZACION ASI --
COMO LAS TARIFAS Y CUOTAS QUE DEBA COBRAR LA PROMOTORA POR LA --
PRESTACION DE SUS SERVICIOS.

VI._ GESTIONAR Y OBTENER, EN LOS TERMINOS DE LA LEY -
RESPECTIVA Y PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION -
FINANCIAMIENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y REALIZACION DE OBRAS ---
ASI COMO PARA LA AMORTIZACION DE PASIVOS, ADEMAS COMO DE SUSCRI
BIR CREDITOS O TITULOS DE CREDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE
INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS.

VII.- AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL
PRESUPUESTO DE LA PROMOTORA Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSE-
JO DE ADMINISTRACION LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.

VIII.- CONVOCAR A REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINIS--
TRACION POR PROPIA INICIATIVA O A PETICION DE DOS O MAS MIEMBROS
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL COMISARIO.

IX.- PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION A MAS --
TARDAR EL ULTIMO DIA DE OCTUBRE DE CADA AÑO LOS PRESUPUESTOS DE-
INGRESOS Y EGRESOS, EL PROYECTO DE GASTOS Y LOS PROGRAMAS DE ---
TRABAJO Y FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL SIGUIEN-
TE.

X.- RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES AL AYUN-
TAMIENTO, ASI COMO RENDIR LOS INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
ACUERDOS DE LA PROMOTORA, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
AVANCES DE LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS POR EL PROPIO CONSEJO DE -
ADMINISTRACION, CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGA-

CIONES DE LAS MISMAS.

XI.- ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA EL TRAMITE Y ATENCION DE LOS ASUNTOS DE INTERES COMUN ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS DE LA PROMOTORA.

XII.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE LA PROMOTORA PRESTE A LA COMUNIDAD UN SERVICIO ADECUADO Y EFICIENTE.

XIII.- ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON VOZ PERO SIN VOTO.

XIV.- RENDIR TRIMESTRALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION UN INFORME GENERAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

XV.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE CONFIANZA, ASI COMO NOMBRAR Y REMOVER A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA PROMOTORA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

XVI.- SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES ASI COMO LOS MANUALES DE ORGANIZACION DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIO AL PUBLICO.

XVII.- SOLICITAR LA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA LLEVAR A CABO LA VENTA, CESION, ENAJENACION U OTORGAMIENTO EN GARANTIA DE LOS BIENES INMUEBLES, LAS CONCESIONES U DERECHOS QUE FORMEN EL PATRIMONIO DE LA PROMOTORA.

XVIII.- LAS DEMAS QUE LE FLEJE EL CONSEJO DE ADMINIS--

TRACION, ESTE ACUERDO Y EL REGLAMENTO INTERIOR.

ARTICULO 12°.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DESIGNARA A UN COMISARIO QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS SE--
HAGA DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y PRE--
SUPUESTOS APROBADOS.

II.- PRACTICAR LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIE--
ROS Y LAS DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO AL TERMINO DEL ---
EJERCICIO, O ANTES SI ASI LO CONSIDERA CONVENIENTE.

III.- RENDIR ANUALMENTE EN SESION ORDINARIA DEL CONSE--
JO DE ADMINISTRACION UN INFORME, RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIEN--
CIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL DIRECTOR
GENERAL.

IV.- HACER QUE SE INSERTEN EN LA ORDEN DEL DIA DE LAS--
SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS PUNTOS QUE CREA PERTI--
NENTES.

V.- CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS--
EN CASO DE OMISION DEL PRESIDENTE, O DEL DIRECTOR GENERAL O EN ---
CUALQUIER OTRO CASO QUE LO JUZGUE CONVENIENTE.

VI.- ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A TODAS LAS SE--
SIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LAS QUE DEBERA SER CITADO.

VII.- VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS
OPERACIONES DE LA PROMOTORA.

EL COMISARIO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRI--
BUCIONES, SE PODRA AUXILIAR DEL PERSONAL TECNICO QUE REQUIERA CON

CARGO A LA PROMOTORA PREVIA LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CAPITULO IV

DE LAS POLITICAS DE OPERACION

ARTICULO 13°.- LA VENTA DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS QUE EFECTUE LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES-NORMAS:

I.- SERAN VENDIDAS A PERSONAS QUE SEAN JEFES DE FAMILIA Y NO SEAN DUEÑOS DE OTRA VIVIENDA O LOCALIDAD HABITABLE.

II.- LA VENTA DE TERRENOS SERA SIEMPRE CON EL FIN - DE QUE SE CONTRUYA EN ELLOS UN LOCAL DESTINADO A HABITACION -- CUANDO ESTE SEA SU FIN, LO CUAL SE ESTABLECERA EXPRESAMENTE COMO CONDICION RESOLUTORIA QUE DEBERA SER CUMPLIDA DENTRO DEL -- TERMINO QUE EN CADA CONTRATO SE ESTABLEZCA.

III.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA VARIAR LAS CONDICIONES DE ENGANCHE, PLAZO Y TIPO DE INTERES DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS QUE SE ESTABLEZCA DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS DE LOS PARTICULARES.

IV.- NO PODRA VENDERSE MAS DE UN TERRENO A CADA JEFE DE FAMILIA.

V.- TRATANDOSE DE TERRENOS PARA USO COMERCIAL, INDUSTRIAL O RECREATIVO, ASI COMO PARA LA PROMOCION DE EDIFICACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LA PROMOTORA PODRA ESTABLECER CONVENIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS TOMANDO EN CONSIDERACION LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO DICIE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

VI.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DETERMINARA LAS --
CONDICIONES, LOS PLAZOS Y EN GENERAL EL CONTENIDO Y LA FORMA DE-
LOS CONTRATOS QUE DEBAN CELEBRARSE CON LOS COMPRADORES.

CAPITULO V

DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTICULO 14°.- LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA -
PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO Y SUS TRABA-
JADORES SE REGIRAN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO
DE SONORA.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO: ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL
DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIER-
NO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO: EL DIRECTOR GENERAL DEBERA PRE-
SENTAR DENTRO DE LOS 60 DIAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE
ESTE ACUERDO ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL REGLAMENTO IN-
TERIOR DEL ORGANISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE-
ACUERDO.

D A D O EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS-
ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



M. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO

PRESIDENCIA

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

IC. GUATIMOC F. YBERRI GONZALEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



Melany

DOÑA DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE

Ayuntamiento de San Juan de los Rios
Calle de San Juan de los Rios
316 del H. Ayuntamiento

Publicación electrónica
sin validez oficial

Publicación electrónica
sin validez oficial

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12,
QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 300
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:	\$ 460,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 150,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.	\$ 570,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.	5,000
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
a).- POR CADA HOJA.	\$ 2,000
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLE- TIN OFICIAL.	\$ 6,000
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.	\$ 370,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.	\$ 10,000

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora

Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE REQUIERE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR	HORARIO
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL